

Ahorros y Monte de Piedad de Valencia a la tasa fiscal por combinaciones aleatorias a los sorteos que celebren para estímulos de sus impositores y concretamente al celebrado por la Caja de Ahorros mencionada en mayo de mil novecientos setenta y dos, ordenando la devolución a la misma de trescientas setenta y siete mil pesetas, importe de la liquidación girada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael Pérez Gimeno.—(Rubricados.)»

A la vista de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

23995 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15 concedida al Banco de Andalucía para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Andalucía solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 15 concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Mijas, sucursal en avenida Ramón y Cajal, número 23, a la que se asigna el número de identificación 29-15-12.

Madrid, 24 de octubre de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

23996 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede la autorización número 211 al «Banco Industrial de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Industrial de Guipúzcoa, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 87 y regla 43 del Reglamento e Instrucción General de Recaudación, respectivamente, estimando el informe favorable de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la oportuna autorización referida con el número 211 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», iniciándose por la Oficina Principal del Banco, sita en San Sebastián, calle Hernani, número 15, a la que se asigna el número de identificación 20-24-01.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

23997 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anulan números de identificación a efectos de cuentas restringidas de recaudación de tributos de las oficinas del Banco Hispano Americano en Ibi y en Alicante que se indican, asignando otros nuevos.*

Puesta de manifiesto la necesidad de regularizar la asignación de números de identificación a algunas oficinas del Banco Hispano Americano en la Demarcación de Hacienda de Alicante, a efectos del funcionamiento de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las mismas,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Anular el número 03-04-18 señalado a la sucursal de Ibi en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1975, páginas 15256, asignándole, en su lugar, el 03-04-17.

Segundo.—Anular, asimismo, el señalamiento del número 03-04-17 a la Agencia Urbana de Alicante sita en Alfonso el

Sabio, 33, consignado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de septiembre de 1975, página 19633, asignándole, en su lugar, el 03-04-19.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

23998

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,253	59,423
1 dólar canadiense	58,470	58,698
1 franco francés	13,415	13,469
1 libra esterlina	121,000	121,585
1 franco suizo	22,299	22,406
100 francos belgas	151,310	152,132
1 marco alemán	22,808	22,917
100 liras italianas	8,702	8,739
1 florín holandés	22,238	22,344
1 corona sueca	13,478	13,548
1 corona danesa	9,796	9,840
1 corona noruega	10,713	10,764
1 marco finlandés	15,297	15,380
100 chelines austriacos	321,677	324,361
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,545	19,634

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23999

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellar de Santisteban y La Solana (expediente número 11.266).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1975, ha resultado adjudicar definitivamente a «La Sepuvedana, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellar de Santisteban y La Solana, provincias de Jaén y Ciudad Real (expediente número 11.266), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castellar de Santisteban y La Solana, de 108 kilómetros, pasará por Aldeahermosa, Montizón, Venta de los Santos, Villamanrique, Torre de Juan Abad, Cózar, Villanueva de los Infantes, Alcubillas, Pozo de la Serna y San Carlos del Valle, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Castellar de Santisteban y Venta de los Santos y viceversa.

De y entre Villamanrique y Cózar y viceversa.

De y entre Cózar y Pozo de la Serna y viceversa.

De y entre San Carlos del Valle y La Solana y viceversa.

De Villanueva de los Infantes para La Solana y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 46 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,75 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1125 pesetas por ca-

da 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.098-A.

24000 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Siruela y Tamurejo por Carbayuela, y entre Baterno y empalme de Tamurejo (expediente número 8.961).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 28 de octubre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Alfonso Manzanares Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Siruela y Tamurejo por Carbayuela, y entre Baterno y Empalme de Tamurejo, provincia de Badajoz, como hijuela del servicio de igual clase V-57, de Siruela a estación de Almadenejos (expediente número 8.961) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Siruela y Tamurejo de 22.400 kilómetros, pasará por Carbayuela, y el itinerario entre Baterno y empalme de Tamurejo, de 4.100 kilómetros, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes y sábados entre Siruela y Tamurejo por Carbayuela, y una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes entre Baterno y empalme de Tamurejo, ambas en conjunto con el servicio base V-57.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-57.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-57. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-57.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.099-A.

24001 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones,

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto:

Decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Requena, por las obras de «Tratamiento de tramo peligroso, entre los puntos kilométricos 280,500 al 283,100, de la CN-III, Madrid-Valencia. Clave V-SV-1/75», que son los que seguidamente se relacionan.

Publicar, reglamentariamente, esta resolución, y notificarla, individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia a 14 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—8.429-E.

RELACION DE AFECTADOS

Parcela única; interesado, don Pedro Ruiz Cano; domicilio, avenida de Valencia, 18, Requena; linderos: Norte, CN-III, Madrid-Valencia; Sur y Este, CN-322, de Córdoba a Valencia, y Oeste, resto finca; superficie expropiable, 307,50 metros cuadrados.

24002 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.*

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de El Villar de Arnedo, con motivo de las obras de «CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 2.310 al 46.000. Tramo: Calahorra-Logroño. Ensanche y mejora del firme». (Proyecto 1-LO/246), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1961, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de diciembre próximo, a las doce treinta horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud del interesado.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, a tales efectos, pudiendo el propietario hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, pudiendo el mismo formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento del acta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, L. Carifena.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden: 134.2. Propietario: Jesús Izquierdo Hierro. Naturaleza: Z. U. Superficie: 979,20 metros cuadrados.—8.450-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24003 *ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre situación jurídica de los Profesores don Gonzalo Pérez de Armiñán y don Jesús González Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Pérez de Armiñán y don Jesús González Pérez contra desestimación presentada, por este Departamento, a su petición de determinados emolumentos, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de abril de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Pérez de Armiñán y don Jesús González Pérez, en cuanto a la primera petición o principal de su demanda. Declaramos la admisibilidad de la pretensión subsidiaria y estimamos el recurso reconociendo a los recurrentes citados que su situación jurídica derivada de su nombramiento por Orden de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, no ha sido modificada por la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, salvo en su denominación, que será la de Profesores extraordinarios, con los derechos derivados de esa situación jurídica. Condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a hacer efectivos a los recurrentes los derechos que, de acuerdo con ella, les corresponden, con la limitación, en cuanto a los económicos, de la prescripción de cinco años. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.